



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 34-2022-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del cinco de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por [REDACTED] expresando:

Solicitud de información

- Cantidad de turistas por año que ingresaron a El Salvador durante el periodo de la Semana Santa, entre 2020 y 2022.

- De esa cantidad que ingresa por año, agruparlos según la nacionalidad a la que pertenecen, incluso especificando cuántos son salvadoreños residentes en otros países.

De preferencia presentar los datos en formato Excel.

II- Competencia funcional

El Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata en de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; *Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

Por lo que lo solicitado se refiere a información que se pudiere haber generado en el ejercicio de las funciones o competencias de la DGME.

III- Resolución inicial y diligencias efectuadas

Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 20 de abril de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAI; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan,



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 34-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 07 de abril del presente año, expresándose en ella:

.....*...Envío la siguiente información:*

Req. 1 Informe de entrada de turistas en periodo de vacaciones de Semana Santa por año, del 2020, 2021 y 2022.

Req. 2 Informe de entrada de turistas extranjeros y salvadoreños en periodo de vacaciones de Semana Santa por nacionalidad y año, del 2020, 2021 y 2022.

Sin más que informar me suscribo de usted.....

IV-Resolución

Que se han cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería